



Universidad Nacional de Córdoba  
2019

### Resolución de Dirección

**Número:**

**Referencia:** Rectificatoria 47/19 Supl. FERRERO,CARLOS (7hs. cátedra) EXP-UNC: 0003579/2019

---

#### VISTO:

La Resolución Interna 47/19 de esta Dirección, mediante la cual el Profesor **FERRERO, CARLOS ESTEBAN** (Legajo N° 29.565), solicita licencia sin goce de haberes para faltar al desempeño de sus funciones en siete (7) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía como Regente en este Colegio, y

#### CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

La permuta de horas realizada por **BALANZINO, LUIS EDUARDO** (Legajo N° 27.127) que se desempeñaba como profesor interino en tres (3) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) de Ciencias Naturales III y **FERRERO, CARLOS ESTEBAN** (Legajo N° 29.565) como profesor interino en tres (3) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) de Ciencias de la Vida y de la Tierra.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, Inc. 1), aprobado por Res. Rec. 1285/14,

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

#### **R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Rectificar el Art. 1° de la Resolución Interna 47/2019 que deberá quedar como se detalla a continuación:

"Designar con carácter de suplentes a las docentes y en las horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) que se detallan más adelante desde el 01/03/2019 hasta el 30/04/2019, o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- **LAVANDERA, MARIA FLORENCIA** (Legajo N° 51.410), en dos (2) horas cátedra

de Biología II.

● **DEMMELE, MARIA MERCEDES** (Legajo N° 32.200), en tres (3) horas cátedra de Ciencias Naturales III.

● **MALDONADO, LUDMILA** (Legajo N° 54.038), en dos (2) horas cátedra de Biología I."

Art.2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de las docentes designadas.

Art.3°.- Las Profesoras antes mencionadas deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.